



REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 465,
MODIFICACION DE CONVENIO DE
EJECUCION DE PROYECTO FAE 2023.

EXENTO

DECRETO N° **12276** /2023.-

ARICA, 11 DE DICIEMBRE DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 465, de fecha 25 de octubre de 2023, que aprueba Modificación de Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo de Fomento del Arte en la Educación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 799, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Dirección de Cultura;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 465, de fecha 25 de octubre de 2023, que aprueba Modificación de Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo de Fomento del Arte en la Educación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 465, de fecha 25 de octubre de 2023, que aprueba Modificación de Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo de Fomento del Arte en la Educación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de Arica, en el sentido de extender el plazo de ejecución del proyecto hasta el 29 de diciembre de 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/LZF/bcm. -



Chile
en marcha

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, CORRESPONDIENTE AL FAE 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 465

ARICA, 25 OCT 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880 de Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.395 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2022; en las Resoluciones N°7 de 2019 que fija normas sobre exención de tramites de Toma de Razón y N°30, de 2015, y su modificación contenida en la Resolución N°9 de abril de 2020 que establece plazo excepcional para la rendición de cuenta, en consideración a la situación sanitaria que afecta al país, todas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Oficio N°395 de 19 de abril de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que señala la Asunción Inmediata de funciones de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota de la señorita **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO** a contar del 4 de abril del año 2022; en el Decreto Supremo N°037 del 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarias Regionales Ministeriales de las

Culturas, las Artes y el Patrimonio en las regiones del país que indica, entre ellos y ellas a la señorita **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO** a contar del 04 de abril del año 2022, que por razones impostergables de buen servicio asumió el día señalado con anterioridad, cuya Toma de Razón fue efectuada el día 16 de noviembre de 2022 por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el día lunes 21 de noviembre de 2022; en la Resolución Exenta N°470, de 2020, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; en el dictamen N°3610, de 2020, de Contraloría General de la República; en la Circular N° 1 de Gabinete Presidencial del 18 de abril de 2023 sobre el Instructivo sobre buen uso de los recursos públicos; en la Resolución Exenta N°1314, de 2021, que aprueba las Bases de concurso público y su modificación; en la Resolución Exenta N°108, de 2022 que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad, ambas dictadas por la subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del concurso público, Convocatoria 2022 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación; en la Resolución Exenta N°112 de fecha 7 de marzo del año 2022 que aprueba convenio celebrado con fecha 23 de febrero de 2022 entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Paríacota** y la Ilustre Municipalidad de Arica, correspondiente al folio del proyecto N°614061; en el Comité de Gestión efectuado el día 18 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente Ley.

Que, el Ministerio cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio

y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N°21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentándola creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento en las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, conforme al numeral 13 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes – en adelante “la **SUBSECRETARÍA**” –, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que, según el artículo 39 de la Ley N°21045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será, considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones y funciones y atribuciones.

Que, conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el consejo a contar de la misma fecha.

Que, por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

Que, la Resolución Exenta N°24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, a través del numeral 26 de su artículo primero, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, en la aceptación de cargo de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la señorita KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO del día 04 de abril del año 2022 y en

atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°21.045 en relación con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Que, en el Decreto Supremo N°037 del 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en las regiones del país que indica, entre ellos y ellas a la señorita KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO a contar del día 04 de abril del año 2022, que por razones impostergables de buen servicio asumió el día señalado con anterioridad, cuya Toma, de Razón fue efectuada el día 16 de noviembre de 2022 por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el día 21 de noviembre de 2022.

Que, en aplicación del procedimiento concursal ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°108 de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el concurso individualizado en el considerado precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N°614061, cuyo responsable es la Ilustre Municipalidad de Arica representada legalmente por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que, se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, el siguiente Anexo Modificadorio incorpora modificación a la prórroga del plazo de ejecución del proyecto, estipulado en cláusula quinta Modificación del proyecto, modificación sustantiva prórroga en

los plazos de ejecución y fechas de entrega del informe de avance y final del Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos suscrito por las partes el día 23 de febrero de 2022, de acuerdo con el Ord. N°2301 de fecha 15.06.2023, Anexo N°1 "formulario solicitud de prórroga" ingresada por Gerardo Espíndola Rojas, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, ciudad de Arica, siendo aprobada por Comité de Gestión de esta SEREMI mediante Acta de Comité de Gestión, efectuado el día miércoles 18 de octubre de 2023.

Que, en razón de la referida modalidad especial, la responsable **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada legalmente por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, mediante presentación de fecha 22 de septiembre de 2023, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°112 de fecha 7 de marzo del año 2022 que aprueba convenio celebrado con fecha 23 de febrero de 2022 entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota** y la Ilustre Municipalidad de Arica, correspondiente al folio del proyecto N°614061, prórroga que se concederá hasta el día 10 de noviembre del presente año, para efectuar los pagos del cuaderno pedagógico.

Que, en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, correspondiente al folio del proyecto N°614061, esta dependencia regional ha resuelto aprobar la modificación correspondiente a los pagos del cuaderno pedagógico y dicho modo de extinguir las obligaciones debe ser efectuado, a más tardar, el día 11 de diciembre del presente año, por el cual no se le concederá otra solicitud de prórroga, en consecuencia requiere ser formalizada mediante acto jurídico administrativo, por tanto:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la solicitud de modificación de Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos presentada por **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, representada por su

alcalde **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, correspondiente al FAE 2022 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 112 de fecha 7 de marzo del año 2022 que aprueba convenio celebrado con fecha 23 de febrero de 2022 entre la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota** y la Ilustre Municipalidad de Arica, correspondiente al folio del proyecto N°614061, prórroga que se concede hasta el lunes 11 de diciembre del presente año, para los pagos del cuaderno pedagógico del proyecto

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE

CONSTANCIA que el Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 614061, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 112 de fecha 7 de marzo del año 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto folio N° 614061.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional

Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Concursos Públicos", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución.

- Archivo Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota.
- Unidad de Educación y Formación en las Artes y Cultura de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota.
- Ilustre Municipalidad de Arica.